WILMER BOADA LUNA jefe División Administrativa y Financiera (A), en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 89-005-2025 de 12/02/2024 de, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	89-005-2025	**Fecha de suscripción:**	12/02/2025
Objeto:	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.		
Contratista:	**EDS GROUP K 11 S.A.S**		
NIT o CC contratista	901.447.112-4		
Valor del contrato:	$35.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$35.000.000
		Vigencia futura	No aplica.
		Vigencia futura	No aplica.
		Vigencia futura	No aplica.
Adición valor:	No aplica.	No aplica	No aplica.
Valor actual del contrato:			$35.000.000
CDP[2]:	1925 por $ 35.000.000 del 15/01/2025.	**CRP[3]:**	4525 por $35.000.0000 del 11/02/2025.
Plazo de ejecución del contrato:	322 días.	**Fecha de acta inicio:**	12/02/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica.
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica.	**Fecha inicio:**	No aplica.
		Fecha de terminación:	No aplica.
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica.	**Aseguradora:**	No aplica.
Fecha aprobación garantía:	No aplica.	**NIT aseguradora:**	No aplica.
Garantía de RCE[4] No:	No aplica.	**Aseguradora:**	No aplica.
Fecha aprobación garantía:	No aplica.	**NIT aseguradora:**	No aplica.
Otras modificaciones:	No aplica.		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo	Mediante oficio No.189000201-654 de 12 de febrero de 2025 La directora Seccional de Aduanas de Cúcuta asignó la función de Supervisor a Juan Carlos Valencia Sánchez, jefe de la División Administrativa y financiera (A).		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

a la supervisión y periodos	Este oficio le fue comunicado al funcionario el 12 de febrero de 2025 se encuentra publicado en SECOP. Según resolución número 00347 del 27/05/2025 y resolución 005875 del 03/06/2025; se asignó la jefatura de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta al funcionario **WILMER BOADA LUNA** por el periodo comprendido entre el 30/05/2025 y el 24/06/2025, por situación administrativa de permiso y vacaciones, respectivamente, del titular del cargo. Según resolución número 007370 del 04/07/2025 se asignó la jefatura de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta al funcionario **WILMER BOADA LUNA,** tomando posesión de la misma el día 4/07/2025 mediante acta número 132. Mediante oficio No. 189201257-660 del 12 de febrero del 2025 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Wilian Beltran Tarazona, Facilitador III 103-03 de La División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el martes 12 de febrero del 2025 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	**AGOSTO 2025**

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE2-1016	21/02/2025	104.718,37	aceptada	68139025	14/03/2025	2.252.141,24	
FE2-1017	21/02/2025	89.545,79	aceptada				
FE2-1018	21/02/2025	125.574,21	aceptada				
FE2-1019	21/02/2025	117.626,26	aceptada				
FE2-1020	21/02/2025	142.778,99	aceptada				
FE2-1021	21/02/2025	124.609,78	aceptada				
FE2-1022	21/02/2025	122.422,59	aceptada				
FE2-1023	21/02/2025	129.724,72	aceptada				
FE2-1024	21/02/2025	114.290,52	aceptada				
FE2-1025	21/02/2025	219.217,15	aceptada				
FE2-1026	21/02/2025	171.196,67	aceptada				
FE2-1027	21/02/2025	179.014,74	aceptada				
FE2-1030	27/02/2025	133.685,54	aceptada				

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada o	PAGO			Valor Pendiente
Número	Fecha	Valor	Rechazada	Número	Fecha	Valor	por pagar[6]
FE2-1031	27/02/2025	188.756,73	aceptada				
FE2-1032	27/02/2025	117.004,04	aceptada				
FE2-1033	27/02/2025	171.975,14	aceptada				
FE2-1038	4/03/2025	131.636,36	aceptada				
FE2-1039	25/03/2025	103.960,60	aceptada				
FE2-1054	25/03/2025	122.172,87	aceptada				
FE2-1055	25/03/2025	135.054,92	aceptada				
FE2-1056	25/03/2025	155.927,99	aceptada				
FE2-1057	25/03/2025	127.485,86	aceptada				
FE2-1058	25/03/2025	132.704,12	aceptada				
FE2-1059	25/03/2025	42.013,07	aceptada				
FE2-1060	25/03/2025	151.088,61	aceptada				
FE2-1061	25/03/2025	132.282,18	aceptada				
FE2-1062	25/03/2025	126.883,09	aceptada	111672225	15/04/2025	2.642.341,35	
FE2-1063	25/03/2025	118.056,81	aceptada				
FE2-1064	25/03/2025	131.223,03	aceptada				
FE2-1065	25/03/2025	114.360,27	aceptada				
FE2-1066	25/03/2025	143.970,95	aceptada				
FE2-1067	25/03/2025	136.150,64	aceptada				
FE2-1068	25/03/2025	156.969,99	aceptada				
FE2-1069	25/03/2025	155.710,25	aceptada				
FE2-1076	31/03/2025	159.990,65	aceptada				
FE2-1077	31/03/2025	164.699,09	aceptada				
FE2-1081	3/04/2025	153.410,63	aceptada				
FE2-1082	3/04/2025	121.299,61	aceptada				
FE2-1083	3/04/2025	115.023,25	aceptada				
FE2-1087	9/04/2025	99.258,55	aceptada				
FE2-1088	9/04/2025	146.240,13	aceptada				
FE2-1089	9/04/2025	116.993,84	aceptada				
FE2-1090	9/04/2025	93.520,41	aceptada				
FE2-1091	10/04/2025	80.577,04	aceptada				
FE2-1101	16/04/2025	142.203,46	aceptada				
FE2-1102	16/04/2025	108.538,54	aceptada	144841825	14/05/2025	2.452.559,40	
FE2-1103	16/04/2025	92.079,37	aceptada				
FE2-1105	22/04/2025	95.812,20	aceptada				
FE2-1106	22/04/2025	115.926,07	aceptada				
FE2-1107	22/04/2025	155.279,46	aceptada				
FE2-1108	22/04/2025	163.037,75	aceptada				
FE2-1111	24/04/2025	118.306,61	aceptada				
FE2-1112	24/04/2025	176.764,99	aceptada				
FE2-1117	26/04/2025	160.012,20	aceptada				
FE2-1122	30/04/2025	198.275,29	aceptada				
FE2-1130	5/05/2025	174.124,32	aceptada				
FE2-1131	5/05/2025	134.814,79	aceptada				
FE2-1132	5/05/2025	132.016,29	aceptada				
FE2-1133	5/05/2025	123.168,85	aceptada				
FE2-1136	7/05/2025	119.492,56	aceptada				
FE2-1137	7/05/2025	71.335,73	aceptada	197556125	2025-06-18	2.826.569,47	
FE2-1141	8/05/2025	134.762,65	aceptada				
FE2-1143	9/05/2025	162.174,06	aceptada				
FE2-1144	9/05/2025	83.859,46	aceptada				
FE2-1146	12/05/2025	88.231,03	aceptada				
FE2-1150	15/05/2025	132.650,73	aceptada				
FE2-1151	15/05/2025	119.014,55	aceptada				

FACTURA[5]			Aceptada o	PAGO			Valor Pendiente
Número	Fecha	Valor	Rechazada	Número	Fecha	Valor	por pagar[6]
FE2-1152	15/05/2025	130.660,49	aceptada				
FE2-1159	19/05/2025	171.021,50	aceptada				
FE2-1161	20/05/2025	143.832,04	aceptada				
FE2-1165	26/05/2025	160.779,15	aceptada				
FE2-1166	26/05/2025	211.732,50	aceptada				
FE2-1167	26/05/2025	161.003,17	aceptada				
FE2-1169	26/05/2025	140.158,11	aceptada				
FE2-1172	28/05/2025	132.463,03	aceptada				
FE2-1173	29/05/2025	99.274,46	aceptada				
FE2-1179	3/06/2025	93.346,56	aceptada				
FE2-1184	5/06/2025	102.907,80	aceptada				
FE2-1185	5/06/2025	151.989,59	aceptada				
FE2-1186	5/06/2025	110.695,65	aceptada				
FE2-1189	7/06/2025	155.321,01	aceptada				
FE2-1190	7/06/2025	138.655,18	aceptada				
FE2-1191	7/06/2025	127.719,05	aceptada				
FE2-1193	9/06/2025	99.183,93	aceptada				
FE2-1198	11/06/2025	161.172,80	aceptada				
FE2-1199	12/06/2025	121.230,62	aceptada				
FE2-1200	12/06/2025	61.805,73	aceptada				
FE2-1206	16/06/2025	118.570,72	aceptada	245300525	16-08-2025	2.814.773,58	
FE2-1208	17/06/2025	124.335,30	aceptada				
FE2-1209	17/06/2025	97.012,40	aceptada				
FE2-1212	19/06/2025	182.022,09	aceptada				
FE2-1217	24/06/2025	107.417,96	aceptada				
FE2-1218	24/06/2025	138.776,73	aceptada				
FE2-1219	24/06/2025	139.193,99	aceptada				
FE2-1222	25/06/2025	177.507,11	aceptada				
FE2-1224	26/06/2025	174.158,32	aceptada				
FE2-1225	26/06/2025	96.740,36	aceptada				
FE2-1227	27/06/2025	135.010,68	aceptada				
FE2-1230	1/07/2025	164.454,33	aceptada				
FE2-1233	3/07/2025	116.329,42	aceptada				
FE2-1234	3/07/2025	104.652,00	aceptada				
FE2-1235	3/07/2025	145.091,28	aceptada				
FE2-1236	3/07/2025	135.070,85	aceptada				
FE2-1239	7/07/2025	125.521,35	aceptada				
FE2-1270	23/07/2025	132.410,94	aceptada				
FE2-1271	23/07/2025	134.024,33	aceptada				
FE2-1272	23/07/2025	126.925,43	aceptada				
FE2-1273	23/07/2025	122.652,14	aceptada				
FE2-1274	23/07/2025	147.027,34	aceptada				
FE2-1275	23/07/2025	123.646,34	aceptada	298628525	22-08-2025	2.740.553,46	
FE2-1276	23/07/2025	68.686,60	aceptada				
FE2-1277	23/07/2025	139.777,48	aceptada				
FE2-1278	23/07/2025	101.026,68	aceptada				
FE2-1279	23/07/2025	75.310,16	aceptada				
FE2-1280	23/07/2025	85.783,35	aceptada				
FE2-1281	23/07/2025	155.812,90	aceptada				
FE2-1284	26/07/2025	131.988,60	aceptada				
FE2-1288	28/07/2025	152.063,68	aceptada				
FE2-1297	30/07/2025	143.042,65	aceptada				
FE2-1298	30/07/2025	109.255,61	aceptada				
FE2-1302	1/08/2025	172.157,17	aceptada				172.157,17

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE2-1303	1/08/2025	168.169,43	aceptada				168.169,43
FE2-1304	1/08/2025	145.258,62	aceptada				145.258,62
FE2_1310	6/08/2025	116.190,80	aceptada				116.190,80
FE2-1311	6/08/2025	121.022,55	aceptada				121.022,55
FE2-1312	6/08/2025	128.881,84	aceptada				128.881,84
FE2-1318	11/08/2025	118.883,91	aceptada				118.883,91
FE2-1320	12/08/2025	149.141,75	aceptada				149.141,75
FE2-1324	14/08/2025	140.384,75	aceptada				140.384,75
FE2-1335	20/08/2025	130.351,61	aceptada				130.351,61
FE2-1336	20/08/2025	126.452,77	aceptada				126.452,77
FE2-1338	21/08/2025	128.272,31	aceptada				128.272,31
FE2-1339	21/08/2025	110.959,87	aceptada				110.959,87
FE2-1345	23/08/2025	104.782,57	aceptada				104.782,57
FE2-1346	2308/2025	142.309,19	aceptada				142.309,19
FE2-1349	25/08/2025	108.814,73	aceptada				108.814,73
FE2-1355	28/08/2025	129.776,58	aceptada				129.776,58
FE2-1361	30/08/2025	119.024,17	aceptada				119.024,17
Valor total facturado[7]:		**18.089.773,12**			**Totales:**	**15.728.938,50**	**2.360.834,62**

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	**Actividad**	**Producto esperado:**	**Producto entregado:**	**% cumplimiento**
1	Adelantar el suministro del combustible para los vehículos asignados a la	Se efectúe el suministro del combustible al parque automotor asignados a la	Durante el mes de agosto de 2025, el contratista suministró el	100%

[7] El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	**Actividad**	**Producto esperado:**	**Producto entregado:**	**% cumplimiento**
	DSI y DSA de Cúcuta. Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.	DSI y DSA de Cúcuta, delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.	combustible a los vehículos asignados a la entidad.	

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No aplica.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.

- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El 12 de febrero del 2025 se efectuaron reuniones con el contratista, de las cuales se levantó acta
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

Durante el período evaluado, no se presentaron llamados de atención al contratista

8. Actas suscritas con el contratista:

Durante el período evaluado, no se suscribieron actas con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 04 de septiembre de 2025 expedida por Nidia Mora Barrera en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Planilla **89520522 2/09/2025**

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Falta de calidad del producto	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Establecer claro y preciso las condiciones técnicas generales de acuerdo con el objeto contractual		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	La variación de la tasa de cambio	**Responsable:**	Contratista-Entidad
Tratamiento implementado:	Prever la variación en la propuesta económica (precio del contrato)		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Causas o eventos fortuitos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, incendios que impacten el servicio	**Responsable:**	Contratista y entidad
Tratamiento implementado:	Implementar plan de contingencia		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Que no cumpla con las normas ambientales del producto	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	Establecer controles de calidad aplicados al productor		
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	No cumplir con las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	**Responsable:**	Contratista

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:	
Tratamiento implementado:	Evaluar trimestralmente el cumplimiento del contrato
Observaciones:	El riesgo **no** se materializó durante el periodo.

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica.

14. Observaciones

No aplica.

En constancia, se firma en Cúcuta a 12 días del mes de septiembre del 2025.

SUPERVISOR
Wilmer Boada Luna
Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.
Asignado con Resolución 007370 del 04/07/2025.
Acta de posesión 132 del 04/07/2025

Personal de apoyo a la supervisión:
Wilian Beltran Tarazona Facilitador III 103 03
Designado con oficio No. 189201257-660
de fecha 12 de febrero 2025